
Anexo Nota AES-DC-037-23 de AES PANAMÁ, S.R.L.

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública No. 001-23 considerar la "Propuesta de Ingreso Máximo Permitido (IMP) a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y a Elektra Noreste, S.A. (ENSA), para el periodo comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2026"

Comentarios Generales:

1. El pliego tarifario de distribución correspondiente al periodo tarifario de 1 de julio 2022 al 30 de junio 2026, teniendo un retraso en su aprobación por el momento de 12 meses, por lo que se solicita a ASEP que para futuras presentaciones se realice los correctivos necesarios para la presentación de las consultas públicas con antelación, de modo que no se continúe presentando retrasos en su aprobación en tiempo y forma. Cabe destacar que entendemos que aún faltaría la celebración de la Consulta Pública para considerar la propuesta de Pliegos Tarifarios del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, aplicable a los clientes regulados y por uso de redes de las empresas de distribución y comercialización.
2. Se solicita la revisión e inclusión de los Sistemas de Almacenamientos de Energía basados en baterías (SAEB) como parte de inversiones a ser reconocidas a las empresas distribuidoras, pues permite una diversidad de aplicaciones que ayudan a optimizar las infraestructuras de la red eléctrica, incrementando la confiabilidad del sistema. Algunas de las aplicaciones que deben incluirse como parte de los IMP de las empresas distribuidoras: Sistemas aislados, Islas o microrredes, Control de demanda de energía, soporte de tensión, seguimiento de carga, mitigación de potencia máxima en horas de punta, liberación de capacidad de congestión bajo contingencia N-1, diferimiento de inversión en distribución, control de reactivo, en términos de líneas de distribución permiten ofrecer a los clientes una alternativa de servicio eléctrico para puntos muy retirados en las líneas mientras se identifican y solucionan averías o fallas, entre otras aplicaciones conexas.
3. Se solicita la aclaración de la clasificación que recibirán los ingresos percibidos por las empresas distribuidoras con relación a la actividad de venta de energía mediante las estaciones de carga para vehículos eléctricos, tomando en cuenta la Consulta Pública No. 004-22-Elec "Para considerar la propuesta del Procedimiento para la aplicación del artículo 15 de la Ley 295 del 24 de abril de 2022.
4. Se solicita que para la implementación del pliego tarifario se realicen talleres de manejo de la herramienta de cálculos y que la misma sea puesta pública, de modo que se facilite el entendimiento, premisas utilizadas y se pueda replicar los cargos presentados por las Distribuidoras.

Comentarios Específicos

PARTE I – RESUMEN EJECUTIVO

PARTE II – ELEMENTOS DEL INGRESO MÁXIMO PERMITIDO

1. Capítulo IV – Proyección de Demanda:

Comentarios: Se solicita la revisión de la demanda prevista de las empresas distribuidoras y la proyección utilizada; ya que al comparar la demanda prevista de ENSA es mayor a la de EDEMET y a la publicada en el Informe Indicativo de Demandas 2022-2042.

2. Capítulo IV – Base de Capital:

Comentarios: Se solicita que se defina dentro de la propuesta lo que está incluido dentro de las actividades no reguladas para las empresas distribuidoras como lo han hecho en informes anteriores.